



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

CAPITULO I RELACIÓN INSTITUCIÓN Y ALUMNOS

Artículo 1. Son denominados estudiantes del Instituto Superior Lymer, todas las personas que lo soliciten sin distinción de género, nacionalidad y credo, recibiendo un trato equitativo, debiendo cumplir satisfactoriamente con los requisitos de admisión correspondientes a cada caso y presentar oportunamente la documentación que acredite su permanencia legal en el país, para alumnos extranjeros durante el tiempo que este cursando sus estudios.

CAPITULO II ADMISION

Artículo 2. Para ser inscrito, el alumno llenará la solicitud, con sus datos veraces y precisos, acreditar su bachillerato mediante certificado, el que deberá estar debidamente legalizado, acta de nacimiento, 6 fotografías tamaño infantiles, en blanco y negro, papel mate, CURP y comprobante de domicilio.

Artículo 3. En los casos de cursos de inducción los alumnos no deberán realizar pago alguno, pues serán impartidos por el Instituto de manera gratuita.

Artículo 4. Los pagos de colegiatura ya sean inscripción o mensualidad deberán ser cubiertos en tiempo y forma por el alumno lo cual será un requisito para poder presentar las evaluaciones.

Artículo 5. El alumno tendrá acceso a una copia de este reglamento, después de su inscripción y firmará acuse de recibo.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Hacer uso de las Instalaciones, sala de proyecciones, biblioteca, estacionamiento, salones de apoyo, excepto Centros de cómputo, de manera gratuita.
- II. Recibir la formación académica para la carrera en la cual esté inscrito, de acuerdo a los programas vigentes y aprobados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.
- III. Recibir trato cortés y de respeto por las autoridades, personal docente y personal administrativo de la Institución.
- IV. Recibir asesoría y apoyo por el personal asignado para cada caso.
- V. Recibir constancia de evaluaciones por cada cuatrimestre cursado y si lo solicitare Certificado Parcial.
- VI. Solicitar revisión de exámenes en caso de inconformidad en sus evaluaciones.
- VII. Solicitar beca escolar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Artículo 7. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.
- II. Cumplir con los pagos en tiempo y forma señalados por la institución.
- III. Cumplir con el servicio social.
- IV. Conducirse con respeto hacia los compañeros, docentes, directivos y demás personal administrativo de la institución; y
- V. La demás que establezca el Consejo Académico siempre y cuando no contravengan el presente reglamento.

CAPITULO IV BECAS

Artículo 8. Toda alumna o alumno inscrito en la institución podrá solicitar beca ante la Dirección de la institución, debiendo llenar la solicitud correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con promedio mínimo de 80 (ochenta).
- II. No adeudar materias.
- III. Comprobar si es el caso orfandad, evento fortuito, por enfermedad grave propia o de un familiar directo o ser el sustento familiar.
- IV. Ser mexicano.
- V. No contar con otro tipo de becas ya sea gobierno o particular.

Artículo 9. El porcentaje o monto de las becas será el que a discreción designe la cual como mínimo tiene la obligación de sobre el 5% de la población estudiantil inscrita.

Artículo 10. La institución si así lo considera, podrá realizar examen socioeconómico al alumno que solicite beca.

CAPITULO V EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

Artículo 11. Para toda equivalencia o revalidación será necesario contar con el dictamen emitido por el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.

Artículo 12. Las equivalencias procederán hasta un 80% del plan y programa de estudios cursado en diversa institución.

Artículo 13. Las revalidaciones procederán hasta un 60% del plan y programas de estudios cursados en el extranjero.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

CAPITULO VI EVALUACION Y ACREDITACION DE EXAMENES

Artículo 14. Las evaluaciones de toda alumna o alumno serán de la siguiente manera:

- I. Examen Ordinario: Será programado en tiempo y forma dentro del calendario escolar y constará de 2 evaluaciones parciales y una final por cuatrimestre, los cuales no deberán de exceder un 50% de la calificación otorgada y se considerarán para el resto diversos aspectos, tales como asistencia, trabajos, exposiciones, conferencias y disciplina; que conformaran el total de la calificación.
- II. Examen Extraordinario: Será programado por la institución y lo aplicará toda alumna o alumno que no haya acreditado por cualquier circunstancia la evaluación ordinaria.
- III. Examen Especial o Título: Este tipo de evaluación al igual que las anteriores será programado por la institución y lo aplicará toda alumna o alumno que no haya acreditado la evaluación extraordinaria, su contenido será general sobre todo lo visto en el cuatrimestre.

Artículo 15. Se requiere el 80% de asistencia para tener derecho a examen ordinario, de lo contrario la alumna o alumno deberá presentar examen extraordinario.

Artículo 16. La calificación mínima aprobatoria en exámenes ordinarios y extraordinarios será de 60 (sesenta).

Artículo 17. La calificación mínima aprobatoria en exámenes especiales o a título será de 70 (setenta).

Artículo 18. Solamente se podrán presentar como máximo 2 exámenes extraordinarios por cuatrimestre y por todo el tiempo que dura el plan y programas de estudio 8 exámenes.

Artículo 19. Las alumnas o alumnos en el tiempo que dura el plan y programas de estudio solo tendrán 2 oportunidades para presentar examen especial a título.

Artículo 20. Quien exceda el número de exámenes extraordinarios y especiales o a título serán dados de baja definitiva de la institución.

Artículo 21. Las alumnas o alumnos que adeuden materias si estas son seriadas no podrán inscribirse y cursar el cuatrimestre siguiente.

Artículo 22. La alumna o alumno que no haya acreditado alguna materia ya sea por no haber aprobado el examen extraordinario, especial o a título, o que se la haya pasado el periodo para presentar estos deberá volver a cursar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

CAPITULO VII MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 23. La institución no cuenta con programas de movilidad estudiantil con instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 24. Las alumnas o alumnos que deseen cambiar de carrera dentro de la institución deberán hacerlo del conocimiento a la Coordinación Académica y realizar el trámite de equivalencia ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar.

CAPITULO VIII TIEMPO PARA CURSAR PLANES DE ESTUDIOS, BAJAS Y REINGRESOS

Artículo 25. El tiempo máximo que se otorgará a alumnas y alumnos para cursar los planes de estudio de la carrera que haya seleccionado, será de 15 cuatrimestres.

Artículo 26. Toda alumna y alumno podrá solicitar su baja temporal hasta por 6 cuatrimestres, la cual por ningún motivo se prorrogará.

Artículo 27. Las alumnas y alumnos que excedan el tiempo máximo de baja temporal serán dados de baja definitiva.

Artículo 28. Todas las bajas definitivas ya sean por exceder el tiempo máximo de baja temporal o por la comisión de faltas consideradas como graves serán notificadas al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte de Chihuahua, registros correspondientes.



Artículo 29. En los casos de reingreso de alumnas o alumnos en los cuales el plan y programas de estudio que venían cursando en la institución fueron actualizados o modificados, deberán realizar el trámite de equivalencia correspondiente ante Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.

Artículo 30. Las alumnas y alumnos que hayan causado baja definitiva del por exceder el tiempo de baja temporal podrán reingresar a la institución únicamente a cursar plan y programas de estudio diferente del que fueron dados de baja para lo cual deberán realizar el trámite de equivalencia ante Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.

CAPITULO IX SERVICIO SOCIAL

Artículo 31. Toda alumna o alumno podrá iniciar la prestación del servicio social cuando haya cursado cuando menos el 70% de las materias del plan y programas de estudio, el cual tendrá una duración mínima de 480 horas, no siendo menor a seis meses ni mayor a un año.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Artículo 32. El servicio social se realizará únicamente en instituciones públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno y/o en sociedades civiles sin fines de lucro.

Artículo 33. Quedan exentos de prestar el servicio social las alumnas o alumnos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Que sean mayores de 60 años de edad.
- II. Que padezcan una enfermedad de gravedad.
- III. Que sean empleados de institución pública federal.

Artículo 34. Toda alumna o alumno deberá notificar a la dirección u oficina encargada del servicio social de la institución mediante oficio de la dependencia correspondiente o sociedad civil sin fines de lucro, que indique el inicio, el calendario de realización, así como la actividad a desarrollar en el mismo.

Artículo 35. Además de lo mencionado en el artículo anterior, el prestador del servicio social deberá entregar a la institución un reporte mensual en el cual describa las horas y actividades realizadas.

Artículo 36. La institución educativa supervisará el correcto cumplimiento de los programas de servicio social y evaluará su correcto desempeño.

Artículo 37. Una vez concluido su servicio social, la alumna o alumno notificará al plantel su terminación lo cual se acreditará mediante oficio expedido por la oficina pública o sociedad civil sin fines de lucro donde lo realizó, adjuntando un informe final donde describa las experiencias o conocimientos adquiridos.

Artículo 38. Una vez acreditado lo mencionado en los artículos 34, 36 y 37, la institución educativa expedirá el acta de liberación de servicio social.

CAPITULO X EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS

Artículo 38. Al inicio de cada ciclo la institución expedirá a toda alumna o alumno sin costo alguno credencial de identificación del plantel la cual indicara el cuatrimestre y plan de estudios que cursa en el plantel.

Artículo 39. A fin de cada cuatrimestre la institución expedirá a toda alumna o alumno su boleta de calificaciones.

Artículo 40. En casos de pérdida o extravió la institución podrá reexpedir boletas y credenciales a la alumna o alumno que así lo requiera previo pago que realice en área correspondiente del plantel.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
DESEMPEÑO Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Artículo 41. Para la expedición de constancias, certificados parciales o finales de estudios las alumnas y alumnos deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el pago correspondiente en área que indique la institución.
- II. Estar al corriente en sus pagos.
- III. No tener adeudo de biblioteca u otros conceptos.

CAPITULO XI TITULACIÓN

Artículo 42. Para iniciar el procedimiento de titulación la alumna o alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditado en su totalidad las materias del plan y programas de estudio que haya cursado.
- II. Tener liberado el servicio social.
- III. No tener adeudos con la institución.
- IV. Tener su expediente completo.
- V. Haber aprobado el examen profesional según la opción de titulación elegida.

Artículo 43. Las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Excelencia Académica: Cuando la alumna o alumno cuenta con un promedio general de 98, sin haber presentado examen extraordinario, especial y/o a título de suficiencia.
- II. Tesis: Es un trabajo de investigación monográfico o investigativo de 200 cuartillas, que consiste en una disertación y comprobación de hipótesis previamente establecidas, para demostrar una capacidad analítica y el manejo de procedimientos de investigación, con defensa o réplica frente a un jurado.
- III. Curso Opción a Tesis: Estará diseñado en congruencia con el plan de estudios, los objetivos curriculares y contribuir al desarrollo de competencias profesionales específicas de los egresados, con duración mínima de 120 horas y calificación mínima aprobatoria de 80.

Artículo 44. Los periodos para la presentación de examen profesional, serán determinados por la institución dentro del calendario escolar oficial.

Artículo 45. Para llevar a cabo el examen profesional, la institución deberá solicitar por escrito autorización al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar con un mínimo de 30 días naturales previos a su realización y adjuntar los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 46. El examen profesional estará dirigido por un jurado que examinará al sustentante, integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes, mismos que deberán pertenecer a la institución.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORT
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Una vez efectuada la evaluación, el secretario del jurado llenará por triplicado el acta, la que deberá estar foliada progresivamente, asentando el resultado, que podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. No aprobado.

Artículo 47.- Cualquiera que sea el resultado de examen profesional, los miembros del jurado firmarán el acta al finalizar el evento, debiéndose entregar el original al alumno, una copia a la Dirección.

Artículo 48.- La institución contará con un libro de registro de exámenes profesionales, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Número de hojas foliadas.
- II. Sello de la Unidad Académica.
- III. Firma del director.

Artículo 49. Cuando un acta sea anulada, deberá levantarse una constancia especificando el motivo de la anulación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.

Artículo 50. Si el sustentante no fuera aprobado o resultara aprobado por mayoría, podrá solicitar la presentación de una segunda evaluación en el tiempo y términos que la institución marque; en cualquier caso, deberá transcurrir un lapso de seis meses como mínimo.

Artículo 51. De no ser aprobado en una segunda sesión de evaluación, se turnará el caso a la dirección de la institución para que determine el procedimiento de titulación y gestione la autorización ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar.

Artículo 52. Los integrantes del jurado deberán contar cuando menos con título de licenciatura así como cedula profesional y registro estatal de profesiones de la misma.

Artículo 53. Las alumnas o alumnos que después de haber concluido con el programa académico y egresen, tendrán un plazo no mayor de dos años para concluir el proceso de titulación correspondiente, después de que concluya el plazo antes mencionado y el alumno no haya concluido el proceso de titulación correspondiente tendrá que tomar un curso de actualización que la institución desarrollará y una vez aprobado éste se podrá iniciar el trámite de titulación correspondiente, siendo los supuestos los siguientes:

- I.- Si excede de dos años pero no de cuatro el curso será de 80 horas.
- II.- Si excede de cuatro años pero no de seis el curso será de 100 horas.
- III.- Si excede de seis años pero no de ocho el curso será de 120 horas.

Artículo 54. La calificación mínima aprobatoria de los cursos de actualización será de 80 (ochenta).



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Artículo 55. Para llevar a cabo los cursos de actualización, la institución deberá solicitar por escrito autorización al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar con un mínimo de 30 días naturales previos a su realización y adjuntar los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

CAPITULO XII AUTORIDADES ESCOLARES

Artículo 56. La máxima autoridad escolar será el Consejo Académico cuya conformación y facultades son las siguientes:

- I. Director: Aplicar exenciones económicas y supervisión de control de finanzas, sanciones, bajas definitivas, reuniones ordinarias y extraordinarias de consejo y firma de documentación escolar y administrativa.
- II. Departamento de Control Escolar: Admisión de alumnos, informes de avances académicos, altas y bajas de alumnos, expedición de boletas, kardex, relaciones parciales o totales, constancias de estudios.
- III. Departamento de Finanzas: Llevar a cabo el control de cobros, pagos de impuestos, servicios, sueldos, mantenimiento, adquisición de mobiliario, equipo e insumos.
- IV. Coordinador de Servicio Social: Encargado de vigilar que los alumnos efectivamente presten el servicio social, rindan informes del lugar, tiempo y forma en que será prestado este servicio, así como la carta de liberación, control de informes mensuales y anexarlos en su expediente.

CAPITULO XIII QUEJAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 57. El Consejo Académico se hará cargo según corresponda, de todos los asuntos en donde existan controversias, quejas o sugerencias para la mejora de los servicios escolares que brinda la Institución.

Artículo 58. Toda alumna y alumno durante su permanencia en la Institución, deberá sujetarse a las medidas de seguridad e higiene que esta imponga.

Artículo 59. Toda alumna o alumno podrá ser suspendido temporalmente por comisión de las siguientes faltas:

- I. Por introducir y/o consumir en la institución algún medicamento sin prescripción médica.
- II. Por no cubrir sus pagos correspondientes en tiempo y forma señala por la institución.
- III. Realice eventos donde obtenga lucro tales como ventas, rifas, fiestas, tandas, etc.
- IV. Distribuya publicidad comercial o realizase actos de proselitismo a favor de un partido político.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO SUPERIOR LYMER

Artículo 60. Se consideran faltas graves cuando las alumnas o alumnos:

- I. Cometan o participen en actos de inmoralidad ya sea acoso sexual, ademanes indecorosos, palabras obscenas, faltas a la moral y hacer publicaciones o subir imágenes en redes sociales.
- II. Participen o fomenten violencia física, verbal, moral o psicológica (bullying) hacia sus compañeros, personal docente y administrativo o cualquier persona que resultare perjudicada de la institución.
- III. Introduzcan a la institución armas de cualquier tipo, drogas enervantes o se presenten en estado de ebriedad o intoxicación.
- IV. Realicen o participen en actos de robo, abuso de confianza, fraude, extorsión, o cualquier delito que señale el Código penal vigente en el estado cuando sea en perjuicio de la institución, su personal o compañeros.
- V. Realicen o participen en actos de suplantación o simulación de personas, en trabajos, exámenes, plagio y falsificación de documentos.
- VI. Realicen daños materiales al mobiliario y equipo de la institución.
- VII. Realicen conductas que pongan en riesgo la salud, seguridad de las personas o de la institución.
- VIII. Cuando de manera reiterada cometan faltas leves.

Artículo 61. El Consejo Académico impondrá las sanciones que determine procedente a las alumnas o alumnos que incurran en faltas leves.

Artículo 62. Tratándose de faltas graves el Consejo Académico impondrá a la alumna o alumno de que se trate la sanción de baja definitiva de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por lo que determine el Consejo Académico en acuerdo con el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su autorización por parte del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte y su vigencia será de tres años.

En Cd. Juárez, Chih., a los 16 días del mes de marzo del año 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
CHIHUAHUA, CHIH.